Opositores admitidos y su causa

Don Laureano Otal Otal: Haber cumplido 28 años. Don Celestino Sainz Izquierdo: Haber cumplido 28 años. Don Cecilio Medina Andrés: Haber cumplido 28 años.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince dias hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio, pueden presentar en esta Jefatura (General Franco, 12; segundo; las posibles reclamaciones.

Logrofio, 12 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, An-

gel Liron de Robles.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Tarragona por la que se hace pública la relación de admitidos y excluídos a examen para ingreso en el Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado, hora y luyar donde han de celebrarse los examenes y Tribunal que ha de juzgarlos.

De conformidad con la Resolución de este Distrito Forestal publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 7 de agosto de 1962, convocando examenes para cubrir tres plazas en el Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado, vacantes en este Distrito Forestal, y finalizado el plazo de admisión de Esta Jefatura ha acordado dictar la siguiente resolución:

- 1.º Han sido admitidos a los exámenes de referencia los siguientes aspirantes:
 - 1. Don Vicente Mestre Allepuz,
 - Don Juan Vázguez Armenta.

 - Don Isidoro Olivar Duro.
 Don Francisco Vilar Ferrer.
 - 5. Don Juan Baque Margall.
- 2.º Han sido excluídos de tomar parte en dichos examenes. por no cumplir el requisito establecido en la base cuarta de la convocatoria, sobre el ingreso del importe de los derechos de examen, los siguientes aspirantes:
 - Don Laureano Otal Otal.
 - 2. Don Enrique Buesa Azor.
 - Don Alberto Hernando Cubilla.
 - Don Eugenio Campo Herrero. Don Hilario Esteban Olloqui.

 - Don José Peregrina Peregrina.
 - Don Eutiquio Ferminan Pérez. Don Ricardo Luis Celorrio Ciriano.
 - 9. Don Manuel Fernández Hernández.

Advirtiendose a los que consideren infundada la exclusión que pueden impugnarla, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en este «Boletín Oficial del Estado», mediante recurso de reposición ante esta Jefa-

3.º El Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes a los exámenes de referencia tendrá la siguiente compo-

Presidente: Don José Luis Molina Vicente, Ingeniero de Montes del Distrito Forestal de Tarragona.

Secretario: Don Antonio Fuertes Grasa, Ayudante de Montes del Distrito Forestal de Tarragona.

Vocales: Don Gregorio Mansilla Garnilla, Capitán de la 232ª Comandancia de la Guardia Civil de Tarragona. Don Rafael Martí Sánchez, Ayudante de Montes de la Bri-

gada del Patrimonio Forestal del Estado de Tarragona.

Contra el nombramiento de este Tribunal o de alguno de sus miembros, y en el plazo de quince dias, a contar del si-guiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Esta-do», podran recurrir los interesados que lo estimen proceden-te, mediante recurso de reposición ante esta Jefatura.

te, mediante recurso de reposición ante esta senatura.

4º El comienzo de los examenes a que se refiere esta resolución tendrá lugar el próximo día 20 de noviembre, a las díez horas, en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en Tarragona, calle de Méndez Núñez, número 1, piso principal.

5.º A los efectos pertinentes, se advierte a los señores appirantes que deben tomar parte en dichos examenes que una vez comenzados éstos. el Tribunal podrá requerir en cualquier repositiones para que acrediten su personalidad.

momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Tarragona, 15 de septiembre de 1962.-El Ingeniero Jefe, Santiago Sánchez-Cózar y Ortega,

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Segonia por la que se anuncia concurso para cubrir la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Riaza.

La Exema. Diputación Provincial de Segovia convoca concurso para cubrir la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Riaza bajo las siguientes condiciones:

Primera.-La plaza objeto del concurso corresponde al de funcionarios de Hacienda, y para la adjudicación se tendrán en cuenta los méritos y el orden de prelación establecidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Segunda.—La zona que se anuncia es de tercera categoría, ya que el promedio del cargo liquido anual del último bienio asciende a la cantidad de 2.609.142.25 pesetas, con un premio de cobranza de 3.01 por 100. Además, la Corporación tiene asig-nado a esta zona un premio extraordinario de 4.000 pesetas anuales, siempre que el Recaudador consiga no tener valores perjudicados en segundo grado.

Cados en segundo grado. Tercera.—La fianza, con carácter colectivo, a constituir en la Depositaria provincial en el plazo máximo de dos meses, a partir Depositaria provincial en el plazo maximo de dos meses, a partir de la fecha de nombramiento, será de 65.228,56 pesetas, equivalente al 2,50 por 100 del citado cargo, la cual podrá ser afectada por la Exema. Diputación Provincial para responder de la que ella tiene presentada ante la Administración del Estado.

Cuarta.—Los pueblos que componen esta zona recaudatoria son los 41 que integran el partido judicial de Riaza. Quinta.—Por la acción ejecutiva tendrá derecho el designado-

Quinta.—Por la accion ejecutiva tendra derecho el designado a las dietas y devengos señalados en la legislación vigente, y en cuanto a los recargos del 10 y el 20 por 100, cuya mitad está asignada a la Diputación, percibirá el 90 por 100 de esta si la recaudación en voluntaria rebasa el 95 por 100, y de no rebasar dicha cifra, sólo le corresponderá el 50 por 100, exceptuando, claro es, en uno y otro caso, las cantidades superiores a 5,000 pesetas obtenidas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo. '

Sexta.—El Recaudador nombrado tendrá también la obligación de recaudar cuantos derechos, tasas, contribuciones especión de recaudar quantos derecnos, tasas, contrinuciones espe-ciales, arbitrios e impuestos que tenga establecidos o pueda es-tablecer en lo sucesivo la Corporación Provincial, percibiendo por dichos conceptos el oportuno premio de cobranza fijado o que se fije al servicio que se le encomiende, y aplicando el mismo 2.50 por 100 al cargo que se le haga en concepto de fianza.

Septima.—Igualmente queda comprometido a recaudar lo correspondiente a Organismos oficiales, cuya cobranza está encomendada o se encomiende a la Exema. Diputación, con los pre-

mios ya determinados.

Octava.-En previsión de que no hubiera solicitantes del turno a que corresponde la plaza serán admitidas también solicitudes de funcionarios provinciales, así como la de cualquier espa-nal mayor de veinticinco años, varón, no comprendido entre los citados anteriormente, que no tenga limitada la capacidad juri-dica y acredite buena conducta y carecer de antecedentes penales, en momento oportuno.

Novena.—Sin perjuició de lo anteriormente consignado, en cuanto a premios, éstos podrá revisarlos y modificarlos la Corporación cuando lo estime conveniente, pero siempre con la antelación debida al comienzo del ejercicio siguiente, de conformidad con lo que se determina en el artículo 48 del Reglamento de Régimen Interior del Servicio.

Décima.—Los concursantes presentarán en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente-anuncio en el «Boletin Oficial del Estado», en la Secretaria General de esta Diputación, durante las horas hábiles, las solicitudes debidamente reintegradas con los impuesto del les solicitudes debidamente reintegradus con los impacsos de Estado, tres pesctas, y de la provincia, 2.25. De conformidad a lo que determina el artículo sexto del Reglamento de Oposicionesnes y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bastará que los solicitantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, mente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, especialmente las que puedan determinar preferencia en el nombramiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, así como los méritos que estimen convenientes.

Undécima.—El Recaudador nombrado quedará obligado al exacto cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Estatuto de Recaudación, al Reglamento de Régimen Interior del Servicio y demás disposiciones vigentes, así como a acatar y cumplir las normas que la Excma. Diputación tiene establecidas y pueda establecer en lo sucesivo para el funcionamiento del Servicio

Segovia, 24 de septiembre de 1962.-El Presidente.-4.515.